

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** anteriormente INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No.4165 de 3 de Noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, conforme a lo indicado en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras; "*Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura*", quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No.319 de 4 de junio de 2012, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 19.146.113 de Bogotá y **MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSÍO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.175.017 quienes obran en nombre y representación de la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, en calidad de Representantes Legales, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultados para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE- IP-LP-011-2013 mediante Resolución No. 1357 del 20 de noviembre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena- Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.
3. Que mediante Resolución No. 862 de fecha 2 de julio de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-011-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL conformada por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, identificado con Nit. 19146113-0 y por Constructora MECO

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Sociedad Anónima Sucursal Colombia, identificada con Nit. 900.395.291-6.

4. Que la Estructura Plural adjudicataria constituyó una sociedad por acciones simplificada bajo la denominación CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S (el Concesionario).

5. Que el 10 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 004 de 2014, cuyo objeto es *"realizar los estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"* (en adelante el "Contrato").

6. Que el 30 de octubre de 2014, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión con el objeto de eliminar como requisito para la firma del Acta de Inicio del Contrato, la designación de los miembros del amigable componedor y otorgar un mayor plazo para ello.

7. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 4 de noviembre de 2014.

8. Que el 9 de diciembre de 2014 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión con el propósito de ampliar el término contractual para la designación de los miembros del amigable componedor.

9. Que el 23 de enero de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos términos contractuales para la designación del amigable componedor.

10. Que el 6 de marzo de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 3A al Contrato de Concesión con el propósito de Ampliar el plazo previsto en los numerales (i) y (ii) del literal I de la sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, con relación al amigable componedor.

11. Que el 20 de marzo de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos ítems de la tabla 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 *"Condiciones para la Operación y Mantenimiento"* del Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

12. Que de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión Sección 2.1 de la Parte General, el Apéndice técnico 1 contiene el alcance y las condiciones técnicas que regirán el Proyecto, sin perjuicio de la obligación de que sea el Concesionario el responsable del cumplimiento de las obligaciones de resultado del Contrato.

13. Que el Apéndice Técnico No. 1 del Contrato Tabla 24 – UF4. Características Geométricas y

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos, establece que el ancho de berma mínimo para la berma interna y externa de la Unidad Funcional 4 es de 1.80 metros.

14. Que el Concesionario como parte de la debida diligencia que le compete sobre cada uno de los aspectos de la información de referencia del proyecto y bajo la verificación o adecuación que se debe realizar para que los estudios tengan el nivel del detalle para que puedan ser utilizados para construcción, siendo el responsable del Diseño Definitivo, presentó a la ANI una solicitud de aclaración de la tabla No. 24 del Apéndice Técnico No. 1 del contrato, en relación con la berma interna y externa de la unidad funcional 4, en cumplimiento del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras 2008 del Instituto Nacional de Vías- INVIAS el cual plantea en su numeral 5.3.2.1, tabla 5.4 Ancho de Bermas, que en la vías primarias de dos calzadas en terreno plano con velocidades de diseño de 80 km/h en adelante, el ancho que deben tener las bermas es de 2.50 metros para la berma externa y 1.0 metros para la berma interna.

15. Que la modificación propuesta no sólo encuentra fundamento en la Ley Aplicable, sino en la seguridad vial pues evita que los usuarios de la vía utilicen la berma interna como sitio de parqueo.

16. Que el Apéndice Técnico 1 en la tabla 30-UF5 Características Geométricas y técnicas de entrega de cada subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos establece para los subsectores 1 y 2 entre los requisitos técnicos un "ancho mínimo de separador central de 15,1m" y en la tabla 36-UF6 establece un ancho de separador central de 15.1m para el subsector 1, 4,40m para el subsector2 y 4,40m para el subsector 3.

17. Que la exigencia del ancho del separador mínimo contenida en las tablas Nos. 30 y 36 del Apéndice Técnico No. 1, surge o proviene del estudio de factibilidad elaborado por el estructurador integral contratado por la ANI para el proyecto, el cual es de referencia para el Concesionario.

18. Que el Concesionario en ejecución del Contrato, como parte de la debida diligencia que le compete sobre cada uno de los aspectos de la información de referencia y bajo la verificación o adecuación que se debe realizar para que los estudios tengan el nivel del detalle para que puedan ser utilizados para construcción, siendo el responsable del Diseño Definitivo presentó a la ANI una propuesta de optimización del diseño del separador previsto para las Unidades Funcionales 5 y 6, con el fin de incluir una barrera rígida de concreto tipo New Jersey o similar y así mejorar las condiciones de seguridad en la vía.

19. Que en virtud de lo anterior el Concesionario presentó un concepto técnico especializado por el cual se logró determinar que manteniendo la franja de adquisición predial prevista en la Ley Aplicable, la utilización de la barrera rígida de concreto tipo New Jersey o de mejores condiciones a ésta, es la opción más adecuada y oportuna para garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, entre otras por las siguientes razones:



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

- a) *La barrera rígida de contención vehicular se diseñará e instalará con la finalidad de encauzar el tránsito vehicular y evitar colisiones vehiculares de frente. En este aspecto se proporcionará el dimensionamiento que garantice mayor seguridad para todo tipo de vehículo y se tendrán en cuenta barreras New Jersey y, en especial, la barrera tipo F que ha demostrado mayor eficacia y en algunos sectores barreras flexibles de contención vehicular.*
- b) *Tener separadores de 15.1m puede potenciar la posibilidad que los usuarios de los vehículos se crucen por el mismo, evitándose ir hasta los retornos proyectados en la vía. Esta falta de cultura presentada en las vías Colombianas, se minimiza con el separador tipo New Jersey, debido a que se impide esta posibilidad de maniobra, mejorando la seguridad vial.*
- c) *De igual forma contar con un ancho de 15.1 metros no impide que un carro que presente una avería se pase de un carril a otro, debido a que no es lo suficientemente ancho para generar la desaceleración requerida, generando posible problemas de accidentalidad vial, como ya los ha sufrido el país en vías recientes.*
- d) *El paso de las personas en forma transversal en dobles calzadas genera grandes riesgos para todos los peatones, especialmente para los escolares, adultos mayores, madres con bebés en coches y personas con discapacidad funcional. Estos riesgos son mayores en la medida que aumenta la longitud de recorrido, como es el caso de dobles calzadas con terrenos de separación amplios, con obstáculos y sin acondicionamiento para el desplazamiento.*
- e) *En la solución que se propone de doble calzada con separador con barrera rígida de contención vehicular, se evitará que los peatones se crucen transversalmente por cualquier sitio, para que lo hagan en los diferentes lugares que se diseñarán y acondicionarán para el paso peatonal seguro tomando en consideración las necesidades de los usuarios.*
- f) *De igual forma el separador New Jersey imposibilita las maniobras prohibidas, obligando al usuario hacer uso de los retornos diseñados.*

20. Que mediante la comunicación radicado ANI No. 2015-409-029624-2 de Mayo 22 de 2015 el Concesionario informó a la Entidad sobre la necesidad de modificar las tablas 30 y 36 del Apéndice Técnico No. 1 del Contrato, en relación con el ancho mínimo del corredor del proyecto, como consecuencia de la disminución del ancho del separador referida en el numeral anterior y en atención a las fajas de retiro obligatorio para vías en sectores rurales y pasos urbanos previstas en el artículo 2º de la Ley 1228 de 2008 y en el artículo 5º Decreto 2976 de 2010.

21. Que de conformidad con lo anterior, la ANI y el Concesionario en cumplimiento a la política de Estado en materia de seguridad vial, la normatividad técnica aplicable y a las previsiones contractuales sobre el particular, encuentran pertinente modificar algunos ítems de las Tablas Nos. 24, 30 y 36 del Apéndice Técnico No. 1 del Contrato, en el sentido de modificar el ancho mínimo que deberá contener la berma interna y externa de la Unidad Funcional 4, el separador

MA

X

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

central para las Unidades Funcionales 5 y 6 y el ancho mínimo del corredor del proyecto de las Unidades Funcionales 5 y 6.

22. Que mediante radicados No. 2015-409-017154-2 del 25 de marzo de 2015 y 2015-409-026973-2 del 11 de mayo de 2015, Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., ha informado a la Agencia sobre la necesidad de aclarar el contenido del Apéndice Técnico No. 3, Especificaciones Generales , numerales 2.1, d) y 3.1, d), que establecen que *"El contenido y alcance de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle, junto con su respectiva metodología, deberán desarrollarse cumpliendo, como mínimo, con lo establecido por el INVIAS para diseños Fase III, como resultado de la Consultoría con la Sociedad Colombiana de Ingenieros..."*.

23. Que el citado documento INVIAS establece como documentos entregables por parte del Consultor los Volúmenes denominados: "Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto para la Estructuración del Pliego de Condiciones" y "Evaluación socioeconómica del proyecto"

24. Que la Vicepresidencia de Estructuración mediante Memorando con radicado No. 2014-200-010587-3 del 12 de noviembre de 2014, en consulta realizada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la que solicita aclaración sobre la obligación del Concesionario de entregar en la Concesión Girardot - Honda - Puerto Salgar el estudio de Cantidades de Obra, el Análisis de Precios Unitarios, el Presupuesto y Programación para el Pliego de Condiciones, señaló que *"la aplicabilidad del Volumen XII (sic), no tendría injerencia en el esquema de Concesiones 4G debido a la distribución de riesgos del mismo, en el cual el riesgo de diseño, construcción y los precios de los insumos están a cargo del Concesionario"*.

25. Que en el citado Memorando, la Vicepresidencia de Estructuración señaló además: *"(...) esta Vicepresidencia considera que la modificación solicitada por el Concesionario (...), la cual consiste en excluir el Volumen XII (sic), no tendría ningún efecto para el cumplimiento por parte del concesionario en el desarrollo mismo de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle establecidos en el Apéndice Técnico No. 3 del Contrato de Concesión"*.

26. Que el citado pronunciamiento, resulta aplicable e igualmente válido para la Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, teniendo en cuenta que se trata de una Concesión de Cuarta Generación (4G).

27. Que la Interventoría del Proyecto, mediante comunicación No. 2015-409-024790-2 del 04 de mayo de 2015 señaló *"(...) a juicio de esta Interventoría la naturaleza del Contrato de Concesión APP 004 de 2014 no es óbice para que se dé cumplimiento a lo exigido en el Volumen XIII documentos del INVIAS "Requerimientos Técnicos Estudio de Diseños de Carreteras Fase III (Abril 2011)" por cuanto constituye un documento útil y necesario para el ejercicio de la supervisión y seguimiento de las obras que estudió y diseñó el Concesionario en Fase III. En el evento en que las partes decidan dejar de aplicar este capítulo deberá darse*

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

aplicación a la Sección 19.10 del Contrato, Parte General sobre la modificación de las obligaciones estipuladas en el Apéndice 3 "Especificaciones Generales".

28. Que mediante memorando No. 2015-300-006611-3 del 9 de junio de 2015 la Gerencia del Proyecto solicitó ante la Vicepresidencia de Estructuración de la Entidad la ampliación de información al memorando 2014-200-010587-3 del 12 de noviembre de 2014, en el sentido de consultar si la respuesta allí emitida se hacía extensiva al Volumen XIV denominado "Evaluación Socioeconómica del Proyecto".

29. Que mediante comunicación No. 2015-200-007044-3 del 18 de junio de 2015, la Vicepresidencia de Estructuración en respuesta al memorando No. 2015-300-006611-3, describe: "(...) la aplicabilidad del Volumen XIV del Fase III denominado "Evaluación Socioeconómica del Proyecto" no tendría injerencia en el esquema de concesiones 4G debido a que este ejercicio ya fue desarrollado por los Estructuradores, y presentado a DNP para su aprobación.

En virtud de lo anterior, esta Vicepresidencia considera que la exclusión del Volumen XIV del Fase III no tendría ningún efecto en el desarrollo mismo de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle establecidos en el Apéndice Técnico N°3 del Contrato de Concesión".

30. Que de acuerdo con la Sección 19.10 de la Parte General del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de 2014, "El Contrato junto con sus Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable (...)".

31. Que es voluntad de las Partes Contratantes, aclarar el Apéndice Técnico No. 3 - Especificaciones Generales-, numerales 2.1 d y 3.1, en el sentido de precisar que el contenido y alcance de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle, junto con su respectiva metodología, deberán desarrollarse cumpliendo, como mínimo, con lo establecido por el INVIAS para diseños Fase III, como resultado de la Consultoría con la Sociedad Colombiana de Ingenieros, sin que sea necesario la entrega por parte del Concesionario de los volúmenes correspondientes a: (i) Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto para la Estructuración del Pliego de Condiciones y (ii) Evaluación Socioeconómica del Proyecto, por las consideraciones anteriormente indicadas.

32. Que la interventoría del Proyecto, mediante comunicaciones con radicado Nos. 2015-409-024790-2 de Mayo 4 de 2015, 2015-409-030681-2 de Mayo 27 de 2015, 2015-409-031169-2 de Mayo 28 de 2015, 2015-409-032799-2 del 3 de junio de 2015 y Concepto Predial remitido por correo electrónico el 1 de Junio de 2015 consideró viable la suscripción del presente Otrosí.

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

33. Que la presente modificación contractual se presentó ante el comité de contratos de la ANI, instancia que recomendó su suscripción.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la tabla 24 – UF4 del Apéndice Técnico 1 - Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos del numeral 2.5 – Alcance de las Unidades Funcionales del Capítulo II – Descripción del Proyecto, Literal d) – Unidad Funcional 4, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

Tabla 24 – UF4. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Subsector 1
Longitud Aproximada(Km)	12
Número de calzadas mínimo (un)	2
Número de carriles por calzada mínimo (un)	2
Sentido de carriles (Uni o bidireccional)	Unidireccional
Ancho de Carril mínimo (m)	3.65
Ancho de Calzada mínimo (m)	7.30
Ancho de berma mínimo (m)	2.5 – 1.0
Tipo de berma	Externa - Interna
Cumplimiento de Ley 105 de 1993 (s/n)	SI
Funcionalidad (Primaria- Secundaria)	Primaria
Acabado de la rodadura (Flexible – Rígido)	Flexible o rígido
Velocidad de diseño mínimo (km/h)	80
Radio mínimo (m)	239
Pendiente máxima (%)	5
Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud ó Km)	0
Excepciones al radio mínimo (% de longitud a un determinado m)	0
Excepciones a la pendiente máxima (% de longitud a un determinado %)	0
Iluminación [●]	NO
Ancho mínimo de Corredor del Proyecto (m)	Existente

Actualmente la iluminación está a cargo del actual concesionario, pero será entregada al Área Metropolitana de Barranquilla una vez revierta dicha concesión.

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la tabla 30 del Apéndice Técnico 1 – "Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos" del numeral 2.5 – Alcance de las Unidades Funcionales del Capítulo II – Descripción del Proyecto, Literal e) – Unidad Funcional 5, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

Tabla 30 – UF5. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Subsector 1	Subsector 2
Longitud Aproximada(Km)	4	13
Número de calzadas mínimo (un)	2	2
Número de carriles por calzada mínimo (un)	2	2
Sentido de carriles (Uni o bidireccional)	Unidireccional	Unidireccional
Ancho de Carril mínimo (m)	3.65	3.65
Ancho de Calzada mínimo (m)	7.3	7.3
Ancho de berma mínimo (m)	2.5/1.0	2.5/1.0
Tipo de berma	Externa - Interna	Externa - Interna
Cumplimiento de Ley 105 de 1993 (s/n)	SÍ	SÍ
Funcionalidad (Primaria-Secundaria)	Primaria	Primaria
Acabado de la rodadura (Flexible – Rígido)	Flexible o rígido	Flexible o rígido
Velocidad de diseño mínimo (km/h)	80	100
Radio mínimo (m)	230	394
Pendiente máxima (%)	6 %	5 %
Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud ó Km))	N.A.	N.A.
Excepciones al radio mínimo (% de longitud a un determinado m)	N.A.	N.A.
Excepciones a la pendiente máxima (% de longitud a un determinado %)	N.A.	N.A.
Ancho mínimo de separador central (m)	<u>0.60</u>	<u>0.60</u>
Tipo de Separador	<u>Barrera New Jersey o de mejores condiciones</u>	<u>Barrera New Jersey o de mejores condiciones</u>
Iluminación	NO	NO
Ancho mínimo de Corredor del Proyecto (m)	<u>60</u>	<u>60</u>

Nota: El separador deberá atender las especificaciones técnicas indicadas en la ficha técnica anexa al presente documento.




OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la tabla 36 del Apéndice Técnico 1 – “Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos” del numeral 2.5 – Alcance de las Unidades Funcionales del Capítulo II – Descripción del Proyecto, Literal f) – Unidad Funcional 6, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

Tabla 36 – UF6. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Subsector 1	Subsector 2	Subsector 3
Longitud Aproximada(Km)	12	4	3.7
Número de calzadas mínimo (un)	2	2	2
Número de carriles por calzada mínimo (un)	2	2	2
Sentido de carriles (Uni o bidireccional)	Unidireccional	Unidireccional	Unidireccional
Ancho de Carril mínimo (m)	3.65	3.65	3.65
Ancho de Calzada mínimo (m)	7.3	7.3	7.3
Ancho de berma mínimo (m)	2.5 / 1.00	<u>2.5/ 1.00</u>	<u>2.5 / 1.00</u>
Tipo de berma	Externa-Interna	Externa-interna	Externa-interna
Cumplimiento de Ley 105 de 1993 (s/n)	Sí	Sí	Sí
Funcionalidad (Primaria-Secundaria)	primaria	Primaria	primaria
Acabado de la rodadura (Flexible – Rígido)	Flexible o rígido	Flexible o rígido	Flexible o rígido
Velocidad de diseño mínimo (km/h)	100	80	60
Radio mínimo (m)	394	230	113
Pendiente máxima (%)	5 %	6 %	8 %
Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud ó Km))	N.A.	N.A.	N.A.
Excepciones al radio mínimo (%)	N.A.	N.A.	N.A.

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

de longitud a un determinado m)			
Excepciones a la pendiente máxima (% de longitud a un determinado %)	N.A.	N.A.	N.A.
Ancho mínimo de separador central (m)	<u>0.60</u>	<u>0.60</u>	<u>0.60</u>
Tipo de Separador	<u>Barrera New Jersey o de mejores condiciones</u>	<u>Barrera New Jersey o de mejores condiciones</u>	<u>Barrera New Jersey o de mejores condiciones</u>
Iluminación	No	No	No
Ancho mínimo de Corredor del Proyecto (m)	<u>60.0</u>	<u>Rural: 60.0</u> <u>Urbano: 32.2</u>	<u>32.2</u>

Nota: El separador deberá atender las especificaciones técnicas indicadas en la ficha técnica anexa al presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Aclarar el Apéndice Técnico No. 3, Especificaciones Técnicas, numerales 2.1 .d) y 3.1 d) del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, en el sentido de establecer que el contenido y alcance de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle, junto con su respectiva metodología, deberán desarrollarse cumpliendo, como mínimo, con lo establecido por el INVIAS para diseños Fase III, como resultado de la Consultoría con la Sociedad Colombiana de Ingenieros, sin que sea necesario la entrega por parte del Concesionario de los volúmenes correspondientes a: (i) Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto para la Estructuración del Pliego de Condiciones y (ii) Evaluación Socioeconómica del Proyecto.

PARÁGRAFO: La Agencia Nacional de Infraestructura en el evento de requerir la citada información para ser utilizada como referencia, podrá solicitarla al Concesionario en la medida en que dicho requerimiento sea razonable para efectos del Contrato de Concesión o para los requerimientos de ANI y el mismo se encuentre debidamente justificado.

CLÁUSULA QUINTA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no implica mayores costos, ni conlleva afectación alguna del valor de las inversiones a cargo del Concesionario, ni modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, las comunicaciones allegadas a la Agencia por

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

parte del Concesionario y la Interventoría, las comunicaciones emitidas por la Agencia, así como la ficha técnica del separador central.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Orosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **23 JUN. 2015**



MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO
Representante Legal
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Representante Legal
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Revisó Aspectos Técnicos:	Lauren Diane Iguarán Salinas – Líder de Equipo de Apoyo a la Supervisión <i>LDI</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente de Proyectos Carretero 5 <i>AAO</i>
Revisó Aspectos Financieros:	Ricardo Enrique Galezo – Apoyo Jurídico <i>ERG</i>
Revisó Aspectos Prediales:	Margarita Montilla Herrera – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual <i>MMH</i>
	Nathalie Valencia Barrera – Apoyo Financiero <i>NVB</i>
	Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente Financiero (A) <i>DR</i>
	Wilmer Yesid Latorre Moya – Apoyo Predial <i>WLM</i>
	Edgar Chacón Hartman – Gerente Predial <i>ECH</i>

